

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE BADIA DEL VALLÈS 2026

Base 1. Objeto

1.1. El objeto de estas bases es, atendiendo al Plan Estratégico de Subvenciones, regular la concesión de subvenciones a locales comerciales con actividad económica de pequeño comercio, situados dentro del término municipal de Badia del Vallès, con una superficie máxima de 300 metros cuadrados.

1.2. Su objetivo es favorecer y promover la modernización, atractivo, competitividad y/o funcionalidad de los locales comerciales de Badia del Vallès e impulsar así la actividad económica y comercial del municipio.

1.3. Se prevé que las actuaciones objeto de las subvenciones puedan realizarse hasta el 30 de septiembre de 2026.

1.4. Las actuaciones subvencionables serán las incluidas dentro de las siguientes categorías:

- a) Renovación exterior
- b) Renovación interior
- c) Supresión de barreras arquitectónicas
- d) Introducción de medidas de eficiencia energética y sostenibilidad

Base 2. Dotación económica y consignación presupuestaria total de la convocatoria

El presupuesto máximo que se destinará en el año 2026, con cargo a la partida presupuestaria 1002.4314.47900, para la concesión de subvenciones a locales comerciales objeto de la presente convocatoria, será de 6.000 euros.

Base 3. Régimen jurídico

3.1. Las ayudas reguladas en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables en todo momento, no generarán derecho alguno a la obtención de posibles ayudas en años posteriores y en ningún caso podrán alegarse como precedente.

3.2. La concesión de las ayudas está condicionada al cumplimiento de las finalidades de interés general especificadas en el artículo primero de estas bases.

3.3. El otorgamiento de las ayudas económicas reguladas en estas bases se rige por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.4. Estas bases se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás legislación concordante.

3.5. El órgano competente para resolver la concesión de la subvención es el Pleno de la corporación.

Base 4. Actuaciones subvencionables

4.1. Son objeto de subvención las siguientes actuaciones, que deberán realizarse en los locales comerciales:

a) Renovación exterior

Hace referencia a la modificación de cualquiera de los siguientes elementos:

- Fachada
- Rotulación o señalización exterior en la fachada
- Escaparates
- Sustitución de cerramientos exteriores
- Pintado de persianas con un diseño que identifique el tipo de actividad

b) Renovación interior

Hace referencia a la modificación de cualquiera de los siguientes elementos:

- Instalación de aparatos de climatización
- Renovación de la instalación eléctrica
- Mejora de la instalación de agua
- Reforma para adaptar los aseos

c) Supresión de barreras arquitectónicas

Se consideran objeto de subvención la eliminación de obstáculos físicos que limiten o impidan la accesibilidad a personas con movilidad reducida o con cualquier otra limitación.

No se considera supresión de barreras arquitectónicas cuando el establecimiento ya esté adaptado o sea practicable.

d) Introducción de medidas de eficiencia energética y sostenibilidad

Incluye aquellas actuaciones de mejora de la iluminación, sistemas de refrigeración, cerramientos especiales para garantizar la eficiencia energética, mejoras en los sistemas de recogida de residuos u otras actuaciones encaminadas a mejorar la sostenibilidad y minimizar el impacto ambiental de la actividad.

En cualquier caso, antes de realizar las obras previstas será necesario solicitar el correspondiente permiso de obras dirigido a los servicios técnicos municipales para su orientación y validación conforme a la normativa vigente.

Base 5. Beneficiarios de la subvención

5.1. Podrá ser beneficiaria la persona empresaria, física o jurídica, con o sin ánimo de lucro, titular de la actividad empresarial, siempre que se trate de un local comercial de titularidad pública, propiedad del Ayuntamiento, y que en la fecha de presentación de la solicitud se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el establecimiento haya iniciado su actividad.
- b) Que la actividad esté amparada por licencia o se haya presentado la correspondiente comunicación previa con la documentación exigida por la normativa.
- c) Que la actividad no sea objeto de expediente administrativo por infracción de normas aplicables, o que, en caso de haber finalizado, se haya dado cumplimiento a la resolución.
- d) No incurrir en causa de prohibición para recibir subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 y, en particular, estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, o disponer de resolución de aplazamiento, moratoria u otra condición especial.
- e) Estar dado de alta en el censo de actividades.
- f) Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Estar al corriente del pago del alquiler y de las tasas municipales.

5.2. El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante los datos y declaraciones responsables incluidos en el formulario de solicitud.

5.3. La condición de persona beneficiaria se reconocerá cuando conste que reúne los requisitos previstos en estas bases, lo que supone la aceptación incondicional de las mismas y de las obligaciones derivadas.

Base 6. Importe de la subvención y cuantía máxima por actuación

6.1. Solo las actuaciones calificadas como aptas participarán en la distribución total de la subvención.

6.2. Las subvenciones se otorgarán por riguroso orden cronológico de solicitud hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario disponible.

6.3. El Ayuntamiento de Badia del Vallès otorgará hasta un máximo del 50 % del coste total de los gastos de modernización de los establecimientos del municipio que soliciten la subvención, con un límite máximo de 300 euros.

Base 7. Procedimiento de concesión

7.1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva y se resolverá hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

7.2. Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación.

Base 8. Presentación de solicitudes, plazo y tramitación

8.1. La presentación de solicitudes será desde la aprobación de la convocatoria y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 30 de junio de 2026.

8.2. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través de la instancia normalizada disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento y deberá adjuntarse:

- Fotocopia del documento de identificación fiscal de la persona física o jurídica titular del establecimiento.
- Fotocopia de la declaración de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas relativa a la actividad empresarial desarrollada en el establecimiento.
- Descripción de la actuación que se llevará a cabo. En los casos en que la actuación implique la realización de obras, deberá obtenerse previamente la correspondiente licencia o comunicación habilitante.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalitat de Catalunya.
- Documento de datos bancarios.

8.3. El servicio de comercio y la tesorería municipal comprobarán la documentación presentada. A estos efectos, las personas solicitantes estarán obligadas a facilitar la documentación adicional que se les requiera.

8.4. De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Se advertirá que, en caso de no hacerlo dentro del plazo, se le tendrá por desistida de su solicitud.

8.5. Para resolver las ayudas, la Junta de Gobierno Local aprobará un acuerdo en el que se determinará motivadamente qué solicitantes adquieren la condición de beneficiarios y cuáles son denegados, a propuesta del servicio de comercio.

Base 9. Órgano competente

El órgano competente para aprobar la convocatoria será el Pleno y el órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del servicio de Comercio Local.

La resolución de concesión se comunicará a la persona interesada conforme al artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución en dicho plazo tendrá efectos desestimatorios.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes

desde el día siguiente a su publicación, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Base 10. Aceptación y justificación de la subvención

10.1. La aceptación de la subvención se entenderá producida por el mero hecho de la presentación de la solicitud, sin perjuicio de que la persona interesada pueda desistir en cualquier momento del procedimiento, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015.

10.2. La persona beneficiaria deberá justificar que cumple los requisitos en el momento de presentar la solicitud. Posteriormente, una vez realizadas las actuaciones, deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Factura de los gastos totales justificativos de la ayuda solicitada.
- b) Justificante del pago de las facturas.
- c) Fotografías acreditativas de la actuación realizada.
- d) Memoria explicativa de las actuaciones realizadas y, en caso de modificación de instalaciones, certificado técnico que las valide.

10.3. El plazo máximo para presentar la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2026.

10.4. Se entiende por gasto subvencionable aquel directamente vinculado a la actuación subvencionada que responda inequívocamente a su naturaleza y resulte estrictamente necesario.

10.5. Si la documentación no cumple los requisitos, se concederá un plazo de 15 días hábiles para su subsanación. En caso de no corregirse, se iniciará procedimiento de revocación.

10.6. Si la justificación acredita un gasto inferior a la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá la cuantía en proporción al gasto justificado.

Base 11. Forma de pago

11.1. De conformidad con la base 42 de las bases de ejecución del presupuesto municipal, las subvenciones concedidas se abonarán una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con la documentación necesaria.

11.2. No obstante, el Alcalde o concejal delegado, dentro de sus competencias y mediante Decreto, podrá resolver el abono anticipado de la subvención concedida hasta un 100 % del importe total.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la tramitación del correspondiente expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios para proceder al pago.

Cumplidas las condiciones establecidas en el acto administrativo de concesión, o en el momento fijado en las normas de cada subvención o en las bases de ejecución del presupuesto municipal, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès podrá efectuar en cualquier momento las comprobaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor por deuda vencida y líquida, el Alcalde podrá acordar la compensación.

Base 12. Publicidad de la convocatoria

12.1. La convocatoria se publicará en la página web municipal, en la sede electrónica municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de edictos municipal.

Base 13. Obligaciones de las personas beneficiarias

13.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Actuar conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificar la subvención de acuerdo con lo establecido en estas bases.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o acreditar su exención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención Municipal del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Badia del Vallès cualquier modificación de circunstancias, tanto objetivas como subjetivas, que puedan afectar a los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- e) Justificar ante el órgano correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión.
- f) No tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.
- g) Conservar durante un plazo de 5 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y mantenerlos a disposición del Ayuntamiento durante dicho plazo, contado desde la fecha de pago de la subvención.

13.2. Su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y a la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Base 14. Renuncia

14.1. Las personas beneficiarias podrán renunciar a los fondos concedidos mediante escrito motivado dirigido a la Junta de Gobierno Local. Este órgano resolverá la solicitud y notificará la resolución correspondiente.

14.2. En este caso, la Junta de Gobierno Local podrá acordar, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente en el orden de presentación, siempre que la renuncia haya liberado crédito suficiente.

Base 15. Revocación y causas de reintegro

15.1. La presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento de Badia del Vallès para realizar, en cualquier momento y por medios telemáticos u otros, las comprobaciones necesarias, ya sean por muestreo o exhaustivas, para verificar la veracidad de los datos declarados.

15.2. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato del formulario de solicitud dejará sin efecto el trámite desde el momento en que se conozca, previa audiencia de la persona interesada. En consecuencia, comportará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación si se conoce con posterioridad a la concesión, así como la exigencia de las responsabilidades correspondientes.

15.3. Estará obligada al reintegro la persona beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión, así como en los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 16. Incompatibilidades

16.1. Las subvenciones serán compatibles, con las limitaciones correspondientes respecto a la suma de importes, con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales.

16.2. No obstante, su importe no podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones, bonificaciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de los gastos soportados por el beneficiario.

16.3. No serán compatibles con la subvención para promover la implantación de nuevos locales comerciales en Badia del Vallès.

Base 17. Vigencia

La vigencia de estas bases será indefinida mientras no se modifiquen o deroguen.

En caso de que sea necesario modificar o ampliar los ámbitos de actuación establecidos en estas bases, o modificar los existentes, se delega expresamente en la Junta de Gobierno Local la aprobación y/o modificación de las bases y anexos correspondientes, conforme al artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base 18. Disposición final

En todo aquello no previsto en estas bases específicas, la convocatoria se regirá por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Badia del Vallès, documento firmado electrónicamente al margen por la Técnica de Promoción Económica y Comercio Local, la señora Teresa Pérez Postiguillo